

	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

**DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 6140**  
**SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS**  
**COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA**  
**(Evento SIRE No. 499733)**

**1. DATOS GENERALES DEL EVENTO**

<b>ATENDIÓ</b>	<b>JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA</b>			<b>SOLICITANTE</b>
<b>COE:</b>	26	<b>MOVIL:</b>	4	Comunidad
<b>FECHA:</b>	20 de diciembre de 2011	<b>HORA:</b>	11: 30	<b>VIGENCIA:</b> Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

<b>DIRECCIÓN:</b>	Calle 45 A # 0 - 42	<b>ÁREA DIRECTA:</b>	0.1 Ha				
<b>BARRIO:</b>	Mariscal Sucre	<b>POBLACIÓN ATENDIDA:</b>	3				
<b>UPZ:</b>	90 Pardo Rubio	<b>FAMILIAS</b>	1	<b>ADULTOS</b>	2	<b>NIÑOS</b>	1
<b>LOCALIDAD:</b>	2 Chapinero	<b>PREDIOS EVALUADOS</b>	1				
<b>CHIP</b>		<b>DOCUMENTO REMISORIO</b>	CR-14779				

**2. TIPO DE EVENTO**

REMOCIÓN EN MASA

INUNDACIÓN

ESTRUCTURAL

**3. ANTECEDENTES**

El Barrio Mariscal Sucre fue legalizado mediante el Acto Administrativo 1126 del día 18 de diciembre del año 1996 expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital, actual Secretaria Distrital de Planeación - SDP, para lo cual la el Fondo de Prevención y atención de emergencias - FOPAE, no emitió concepto técnico de riesgo. Por lo anterior, para cualquier acción a adelantar en el barrio y/o predio, se deberá tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos de uso del suelo, consignadas en la resolución de legalización.

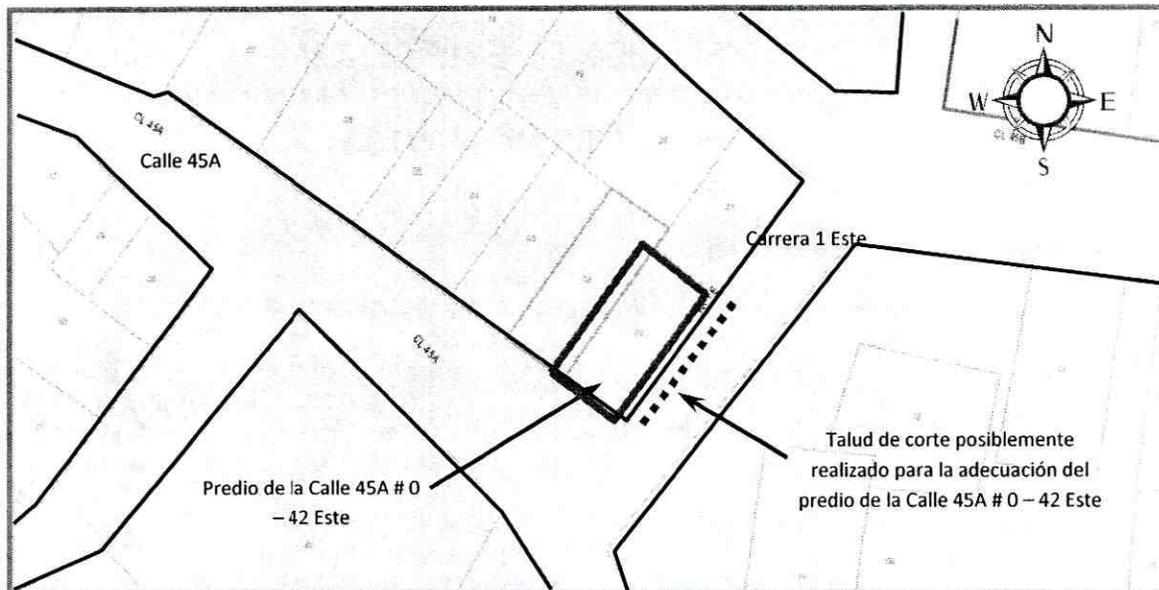
De acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Remoción en Masa y Amenaza por Inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio evaluado, se encuentra catalogado en amenaza media por procesos de remoción en masa.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11  
 Conmutador: 4292801  
 Fax: 4292833  
 www.fopae.gov.co  
 mail: fopae@fopae.gov.co



  
**BOGOTÁ**  
**HUANA**  
 DI-6142

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	



**Figura 1.** Localización del predio de la Calle 45A # 0 - 42 Este, Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero.

En atención al RAD FOPAE 2009ER5814, personal del FOPAE, realizó visita al sector donde se localiza el predio de la Calle 45 A # 0 - 42 el día 10 de julio de 2009, y emitió la Respuesta Oficial RO-37192, en la cual se describe que en el predio evaluado se emplaza una vivienda de un (1) nivel prefabricada con cubierta en teja de asbesto cemento; vivienda donde no se observaron fisuras, deformaciones u otro tipo de patología que indiquen compromiso en su estabilidad estructural en el mediano plazo bajo cargas normales de servicio. Adicionalmente al costado Sur-oriental del predio en mención, se encontró un talud de corte de aproximadamente 1.5 metros de altura, tendencia vertical y longitud cercana a los 8 metros, a lo largo de los cuales no se observaron sistemas de estabilización ni de manejo de las aguas de escorrentía superficial ni subsuperficial; talud de corte posiblemente realizado para el emplazamiento de la vivienda antes descrita y en el cual no se observaron procesos de remoción en masa de tipo local. Por otra parte el predio de la Calle 45A # 0 - 42 Este, se localiza en una ladera natural de aproximadamente 35 grados de inclinación donde no se observaron procesos de remoción en masa activos de carácter general.

De igual manera se concluye: La estabilidad estructural y la habitabilidad de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 45A # 0 - 42 Este, no se encuentran comprometidas en el mediano plazo bajo cargas normales de servicio, ni por procesos de remoción en masa de carácter general ya que según la inspección visual del sector no se encontró evidencia de los mismos, ni por las deficiencias constructivas observadas en la vivienda en mención; sin embargo es posible que la vivienda evaluada presente compromiso en su estabilidad estructural ante la acción de cargas dinámicas tipo sismo.

Y se recomienda: A los responsables del predio de la Calle 45A # 0 - 42 Este, consultar la reglamentación urbanística definida para el Barrio Mariscal Sucre, por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11  
 Conmutador: 4292801  
 Fax: 4292833  
 www.fopae.gov.co  
 mail: fopae@fopae.gov.co



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**

DI-6142

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

establecer aspectos que no son competencia de la DPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia. En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 45A # 0 - 42 Este, se recomienda a los responsables del mismo implementar acciones para el mantenimiento de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. A los responsables del predio de la Calle 45A # 0 - 42 Este, implementar las medidas necesarias que permitan garantizar la estabilidad del talud de corte ubicado al costado Sur-oriental del predio en comento; dichas acciones deberán llevarse a cabo con el apoyo de personal idóneo, mediante la conformación de obras de protección geotécnica, las cuales deberán contar con un sistema de drenaje para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. A los habitantes y/o responsables del predio de la Calle 45A # 0 - 42 Este, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda y del terreno en general e informar a la DPAE si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

#### 4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presentó un desprendimiento parcial de suelo residual y orgánico en un talud de corte, el cual involucra un volumen aproximado de 6m<sup>3</sup>, los cuales se depositaron en la parte baja del mismo, ejerciendo esfuerzos sobre los paneles prefabricados que conforman el costado oriental de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 45 A # 0 - 42, comprometiendo la estabilidad de la misma, motivo por el cual se solicitó la evacuación de dicha vivienda. El talud afectado tiene una altura cercana a 2.0 m, en una longitud de 8m a 10 m, con pendiente de tendencia vertical ( $\beta=90^\circ$ ), y no presenta medidas de estabilización, como tampoco cuenta con sistemas de manejo para el drenaje superficial y subsuperficial. Igualmente el talud evidencia intervención antrópica y anti-técnica, posiblemente realizado para el emplazamiento de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 45 A # 0 - 42.

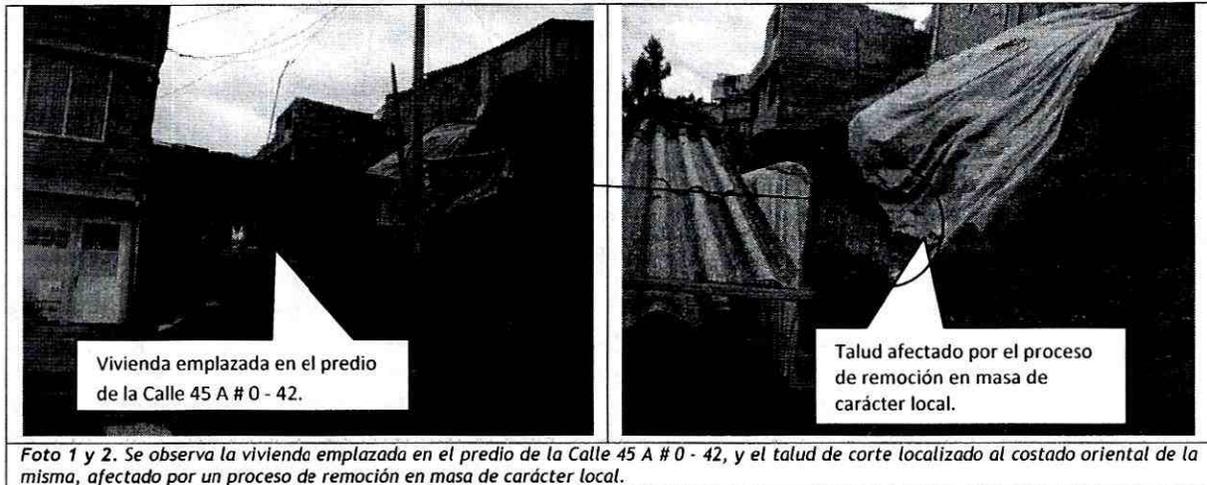
La vivienda emplazada en el predio de la Calle 45 A # 0 - 42, corresponde a una construcción en paneles prefabricados, y cubierta en asbesto cemento, cuya estabilidad se encuentra comprometida en la actualidad por el proceso de remoción en masa evidenciado en el talud de corte localizado al costado oriental de la vivienda.

Dentro de las posibles causas que generaron el proceso de inestabilidad en el talud de corte, corresponden la falta de medidas de estabilización y/o protección adecuadas sobre el mismo, la ausencia de sistemas de manejo de la escorrentía superficial y subsuperficial, la intervención antrópica y anti-técnica en el talud de corte, más las intensas lluvias registradas en el sector.

B

	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

## 5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



## 6. AFECTACIÓN:

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN PREDIOS
1	Ana Paulina Espinosa	Calle 45 A # 0 - 42	3	2	1	Deformación en los paneles prefabricados que conforman el costado oriental de la estructura de la vivienda.

### AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	NO	X	¿CUAL?
----	----	---	--------

## 7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De presentarse un nuevo desprendimiento del material que conforma el talud de corte evaluado, se puede generar el colapso parcial o total de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 45 A # 0 -42, comprometiendo la estabilidad y habitabilidad de la misma.

## 8. ACCIONES ADELANTADA

- Evaluación cualitativa del sector donde se localiza el predio de la Calle 45 A # 0 -42, del barrio Mariscal Sucre en la Localidad de Chapinero.
- Solicitud de evacuación temporal y preventiva del previo de la Calle 45 A # 0 -42, del barrio Mariscal Sucre en la Localidad de Chapinero, mediante el acta No. 0914 del 20 de diciembre de

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11  
 Conmutador: 4292801  
 Fax: 4292833  
 www.fopae.gov.co  
 mail: fopae@fopae.gov.co



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

2011, medida que se debe acatar hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad del talud y la seguridad en las zonas afectadas.

### 9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda, emplazada en el predio de la 45 A # 0 -42, del barrio Mariscal Sucre en la Localidad de Chapinero, se encuentra comprometida en el corto plazo por el proceso de remoción en masa de carácter local identificado en el sector.

### 10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en los predios evaluados se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 92 del 17 Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

### 11. RECOMENDACIONES

- Al responsable de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 45 A # 0 -42, del barrio Mariscal Sucre en la Localidad de Chapinero, mantener evacuado el predio, hasta tanto se implementen las medidas que garanticen condiciones de estabilidad del talud de corte afectado por el proceso de remoción en masa de carácter local, localizado sobre el costado oriental del predio.
- A la Alcaldía local de Chapinero, desde su competencia, determinar los responsables del talud de corte localizado al costado oriental del predio de la Calle 45 A # 0 -42, y costado occidental de la Carrera 1 Este a la altura de la Calle 45A, para que se implementen las medidas necesarias que permitan estabilizar el talud de corte, y se realicen las medidas adecuadas para el manejo de las aguas de escorrentía, para lo cual es necesario contar con el apoyo de personal idóneo; quien deberá determinar el tipo de obra a implementar, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la norma vigente y tramitando los permisos y licencias

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11  
 Conmutador: 4292801  
 Fax: 4292833  
 www.fopae.gov.co  
 mail: fopae@fopae.gov.co

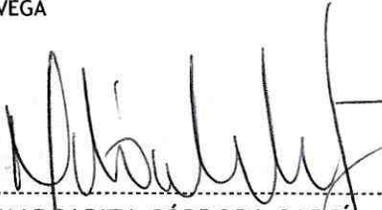


**BOGOTÁ**  
**HUANA**  
 DI-6142

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Fondo <b>Prevención y Atención Emergencias</b>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	<b>GAR- FT - 03</b>
		Versión:	<b>01</b>
		Código documental:	

respectivos, a fin de evitar en el corto plazo, un avance del proceso de inestabilidad que pueda llegar a comprometer las condiciones de estabilidad y habitabilidad de la viviendas en comento.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 45 A # 0 -42, del barrio Mariscal Sucre, en la localidad de Chapinero, se recomienda a los responsables de mismo implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y tramitando los permisos y licencias respectivos.
- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes vecinos y transeúntes del sector.
- A los habitantes y/o responsables de las viviendas evaluadas, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda y del terreno en general e informar al FOPAE si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

<b>NOMBRE</b>	JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA	 Elaboró
<b>PROFESIÓN</b>	INGENIERO GEÓLOGO ESP. GEOTECNIA VIAL.	
<b>MATRÍCULA</b>	1522363852 BYC	
<b>NOMBRE</b>	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA	 Revisó
<b>PROFESIÓN</b>	INGENIERO DE MINAS	
<b>MATRÍCULA</b>	252218-75094 CND	
 ----- <b>MARGARITA CÓRDOBA GARCÍA</b> Subdirectora de Emergencias - FOPAE		